



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COMERÇ
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

E. 02901/2023/3192

EDICTO

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los posibles interesados en participar en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes el contenido de la Resolución BC 368 de 17 de octubre de 2023, dictada por el Concejal Delegado de Comercio y Mercados, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en fecha de 28 de julio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- La Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019 regula los mercados periódico tradicionales de Navidad y Reyes del Central y del Cabañal, fijando como días de celebración el del mercado que se celebra en los alrededores del mercado Central el comprendido entre el 10 de diciembre y el 6 de enero y para el mercado del Cabañal el comprendido entre el 3 y el 6 de enero.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Comercio y Mercados de fecha 6 de octubre de 2023 se ha dispuesto iniciar los trámites para determinar las personas que serán autorizadas a ejercer la actividad de venta en dichos mercados.

TERCERO.- Por la Oficina de Inspección Coordinación del Servicio de Comercio y Mercados se ha emitido informe en fecha 16 de octubre de 2023, en el que señala las ubicaciones de 2 y 4 metros de la C/Hospital y de la Avda. del Oeste, que se destinarán al mercado periódico tradicional de Navidad Reyes del Central, indicando, por otra parte, que en el entorno del mercado del Cabañal, donde habitualmente se instala el mercado de Navidad Reyes del Cabañal, se están ejecutando obras de reurbanización, por lo que actualmente se desconoce la realidad geométrica que habrá al finalizar las mismas, que incluirá nuevos alcorques y nuevos elementos de urbanización. Por todo ello, las personas vendedoras que montaban en las calles afectadas, en caso de



no poder montar en las mismas ubicaciones de años anteriores, deberán ser reubicadas en Avda. Mediterráneo y en la calle Escalante. En este caso la reubicación se realizará por el Servicio de Comercio y Mercados al aproximarse las fechas de celebración del mercado.

Por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados se han elaborado en fecha 16 de octubre de 2023 planos con las ubicaciones para el mercado Central.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto de la competencia para dictar el presente acto

Es competente para dictar la presente resolución el Concejal Delegado de Comercio y Mercados D. Santiago Ballester Casabuena, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada al efecto el día 28 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Respecto de los requisitos para el ejercicio de la venta

El artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria - en adelante O.M.R.V.N.S -, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019 regula los mercados periódico tradicionales de Navidad y Reyes que se celebra en los alrededores del mercado Central y del Cabañal.

En el apartado 4 se establece que anualmente, con antelación suficiente, para su trámite y resolución, el Ayuntamiento procederá a la convocatoria del procedimiento de comprobación del cumplimiento de los requisitos por las personas titulares de autorizaciones para la venta, declarándose la extinción de la autorización para aquellas personas que no la presenten en tiempo y forma, o a quienes presentándola, no cumplan los requisitos.

Respecto a los requisitos para el ejercicio de la venta estos se contemplan en el artículo 21.

TERCERO.- Respecto del mantenimiento de los requisitos durante el tiempo de duración del mercado



El artículo 10.3 del citado Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria dispone que los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su período de vigencia, y deberán acreditar su cumplimiento cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

CUARTO.- Respetto de las ubicaciones de las personas vendedoras

El artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno el día 27 de junio de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15 de julio del 2014, establece en cuanto a los criterios rectores de la autorización del dominio público en sus primeros dos apartados lo siguiente:

1. Las autorizaciones de ocupación del dominio público son actos discrecionales municipales y facultarán a las personas o entidades autorizadas a ocupar el mismo, ubicar en él las instalaciones que se determinen y realizar la actividad solicitada en las concretas condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento.

2. En el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones para la ocupación del dominio público se armonizarán los intereses públicos y privados, atendiendo a criterios de compatibilidad entre los aprovechamientos especiales o usos privativos solicitados y el uso común general del dominio público, prevaleciendo en caso de conflicto éste por razones de interés general.

Respetto al mercado del Cabañal las personas vendedoras se ubicarán en el mismo lugar que el año anterior, salvo que como consecuencia de las obras de reurbanización del entorno del mercado que actualmente se están ejecutando, se hayan instalado alcorques o nuevos elementos de urbanización que impidan el montaje de puestos de venta. En este caso serán reubicadas en la Avda. Mediterráneo y en la calle Escalante por el Servicio de Comercio y Mercados al aproximarse las fechas de celebración del mercado, todo ello condicionado a la finalización de las referidas obras de reurbanización.

Respetto al mercado Central, se aporta al expediente planos elaborados por la Oficina Técnica de las ubicaciones en la C/Hospital y en la Avda. del Oeste. Las personas que tienen permiso en vigor en el citado mercado son 22, de las cuales seis



personas tienen ubicaciones de dos metros y 16 tienen ubicaciones de cuatro metros. El año pasado se instalaron únicamente 20 personas, al haberse justificado a dos personas el no ejercicio de la actividad de venta, una con un permiso de dos metros y otra con un permiso de cuatro metros. Para el presente año las personas con permiso vigente, en el supuesto de comprobarse que reúnen los requisitos, se instalarán en la ubicación de la Navidad-Reyes 2022-2023, y a las dos personas a las que se les justificó la ausencia se les asignará la ubicación que quedó vacante de dos y cuatro metros, respectivamente.

QUINTO.- Respecto de la no exigencia de alta en el I.A.E ni del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para las personas vendedoras del mercado del Cabañal

El artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que constituye hecho imponible del impuesto de Actividades Económicas el ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se encuentren o no especificadas en las tarifas del impuesto.

El artículo 1 del Código de Comercio define como comerciante a quien teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedique a él habitualmente, así como las compañías mercantiles o industriales que se constituyan conforme a este código. Asimismo el artículo 81 del citado texto refundido establece como supuesto de no sujeción la venta al por menor realizada en un solo acto y con carácter aislado, así como la venta de bienes de uso privado del vendedor siempre que los hubiere utilizado durante más de dos años. La Tesorería General de la Seguridad Social, en informe emitido sobre este tema señaló que las actividades con retribuciones inferiores al salario mínimo e inferiores a 18 horas al mes, entre otros factores, pueden ser consideradas como marginales. Los vendedores del mercado de Navidad y Reyes del Cabañal ejercen la actividad de venta durante tres días, por lo que cabe considerar su actividad como marginal, y no aplicar el requisito de la habitualidad que le otorgaría la condición de comerciante. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la O.M.R.V.N.S que establece la posibilidad de exceptuar de estos requisitos a las personas vendedoras del mercado del Cabañal, no procede la exigencia de alta en el I.A.E que establece el artículo 7 del Decreto 65/2012 ni la exigencia de alta en la Seguridad Social.



Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Abrir el plazo para comprobar el cumplimiento de requisitos por las personas titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria en los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes que se celebran en los alrededores de los mercados Central y del Cabañal.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) Lugar de celebración. Respecto al mercado del Cabañal se repetirá la ubicación del año anterior, salvo que como consecuencia de las obras de reurbanización del entorno del mercado del Cabañal actualmente en ejecución, puedan verse afectadas ubicaciones de personas titulares por la instalación de nuevos alcorques o elementos de urbanización, reubicándolas en este caso en la Avda. Mediterráneo y en la calle Escalante por el Servicio de Comercio y Mercados al aproximarse las fechas de celebración del mercado, todo ello condicionado a la finalización de las referidas obras de reurbanización. Respecto al mercado Central se ubicarán en la C/Hospital y en la Avda. del Oeste, de acuerdo con los planos elaborados por la Oficina Técnica, que se incorporan como documento anexo, instalándose las personas vendedoras en la misma ubicación de la Navidad-Reyes 2022-2023, y a las dos personas a las que se les justificó la ausencia se les asignará la ubicación que quedó vacante de dos y cuatro metros, respectivamente.

En el caso de que como consecuencia de la ejecución de obras u otros motivos de interés general que fueran conocidos con posterioridad, resultaran afectadas estas ubicaciones, el Ayuntamiento dispondrá las medidas y los traslados necesarios para permitir la celebración de estos mercados.

2) Días y horas de celebración.

Mercado Central:

Descarga y montaje de puestos: del 10 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, de 08:00 a 09:00 horas.



Horario de venta: del 10 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024, de 09:00 a 22:00 horas.

Horario de venta especial: el día 24 de diciembre de 2023, de 09:00 a 02:00 horas del día 25 de diciembre de 2023; el día 5 de enero de 2024, de 09:00 horas a 05:00 horas del día 6 de enero de 2024.

Desmontaje: del 10 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024, de 22:00 a 23:00 horas.

Desmontaje especial: el día 25 de diciembre de 2023, entre las 02:00 y las 03:00 horas, y el 6 de enero de 2024, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

Mercado del Cabañal:

Descarga y montaje de puestos: días 3, 4 y 5 de enero de 2024, de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: días 3 y 4 de enero de 2024, de 09:00 a 22:00 horas. Día 5 de enero de 2024, de 09:00 a 05:00 horas del 6 de enero de 2024.

Desmontaje de puestos: días 3 y 4 de enero de 2024, de 22:00 a 23:00 horas. Día 6 de enero de 2024, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

3) Plazo y lugar de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos del Servicio de Comercio y Mercados, y en la página web municipal. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

Las solicitudes para los citados mercados serán incompatibles entre sí, por lo que únicamente se podrá autorizar a una misma persona titular para uno de estos mercados.

Las instancias, que deberán dirigirse al Servicio de Comercio y Mercados, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de su presentación en los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse en los Registros municipales es preciso que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto



para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es (Para esto, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con una certificación reconocida para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València).

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se deberá reseñar los datos y aportar la documentación que a continuación se describe:

- Nombre y apellidos del/la solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos de la persona representante debidamente apoderada si es persona jurídica.

- Número de NIF, o CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Productos a comercializar.
- Datos relativos a las personas colaboradoras de la persona solicitante que, en su caso, auxiliarán en la venta.

- Autorización al Ayuntamiento de València, tanto de la persona titular, como, en su caso, de la persona colaboradora, para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como la vida laboral, o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y con la Seguridad Social, así como el correspondiente informe de vida laboral. El impreso de autorización se podrá recoger en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados o descargar en el siguiente enlace



<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.NS.55> (en el apartado Impresos).

En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, estatutos, y eventuales modificaciones de la misma.
- Nombramiento y número de NIF de la persona administradora o apoderada de la sociedad.
- Persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial y que deberá ser socio/a o administrador/a de la misma.
- En el caso de cooperativas de trabajo asociado la autorización, en su caso, se expedirá a nombre de la misma y podrá hacer uso de ella un único socio/a cooperativista designado por aquella, los datos de la cual deberán indicarse.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobada la documentación por el Servicio de Comercio y Mercados, se elaborará un listado provisional de personas autorizadas.

A las personas incluidas en el listado provisional que hayan solicitado instalarse en el mercado Central deberán acudir a la Junta de Distrito de Ciutat Vella, Plaza Alfonso El Magnánimo (Chalet del Parterre) o al Servicio de Comercio y Mercados, Plaza del Mercado nº 6, con la copia de la instancia, al efecto de formalizar la carta de pago de la tasa municipal. Las personas que hayan solicitado instalarse en el mercado del Cabañal deberán acudir a la Junta de Distrito de Marítimo, calle Barraca, núm. 53, o al Servicio de Comercio y Mercados, Plaza del Mercado nº 6, con la copia de la instancia, al efecto de formalizar la carta de pago de la tasa municipal.

Efectuado el ingreso de la tasa en la entidad bancaria deberá presentar la carta de pago en el Servicio de Comercio y Mercados, así como dos fotografías tamaño carné, tanto de la persona titular como, en su caso, de la persona colaboradora, para formalizar el permiso de venta. Las personas interesadas deberán estar provistas del DNI o NIE, en su caso, del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.

4) Requisitos para optar a la autorización.



- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

- En el caso de extranjeros o extranjeras y nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia durante el tiempo que comprenda la autorización, así como acreditar el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización deberán aportar también un compromiso de renovación de tales permisos.

- No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València. A tales efectos, no se admitirán aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas que sean solicitados con posterioridad a la presentación de la solicitud. Asimismo, cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los pagos aplazados o fraccionados no se concederá la autorización y si el incumplimiento se produce con posterioridad a la autorización se procederá a su revocación.

- No habersele revocado la autorización para la venta en años anteriores.

5) Requisitos para el ejercicio de la venta una vez obtenida la autorización.

Las personas que resulten autorizadas para la venta deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.

- Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Se podrá exceptuar el cumplimiento de los requisitos anteriores a los vendedoras y vendedores del mercado del Cabañal, por considerar que dado el escaso tiempo que conlleva el ejercicio de dicha venta y su carácter de actividad no principal, sino



accesoria a otras actividades o medios de vida, no queda encuadrada en la definición que establece la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

- Disponer de instalaciones que se ajusten a las características señaladas en la O.M.R.V.N.S, y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarles de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Tener capacidad para expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

6) Artículos autorizados.

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Central: Juguetes, belenes y complementos navideños, entendiéndose estos últimos en sentido estricto, tales como adornos, guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espray de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes, etc., además de artículos artesanales, de decoración, pinos y plantas y centros florales navideños. Asimismo, se autoriza la venta de otros productos alimenticios propios de las fiestas navideñas, siempre que sean envasados.

Se entiende como artesanal lo que está hecho a mano y siguiendo las técnicas tradicionales, sin que intervenga un proceso industrial.

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal: Juguetes, caramelos, carbón dulce, golosinas, serpentinas, globos y artículos de regalo en general. Se prohíbe la venta de cualquier otro tipo de alimentos.



7) Prohibiciones.

- Queda prohibido el arrendamiento y subarriendo de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas.
- Los generadores instalados deberán respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone al respecto la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 30 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 26 de junio de 2008, y demás normativa de aplicación, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no respeten la referida normativa.
- No se permite la colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.
- La venta de productos diferentes a los autorizados.
- El ejercicio de la actividad de venta por persona no autorizada, sea en presencia o en ausencia del titular.
- Está terminantemente prohibida la unión de dos puestos de venta diferentes pertenecientes a dos personas titulares distintas.
- Se prohíbe las permutas de ubicaciones de puestos.

8) Trámites para el ejercicio de la venta. Obligaciones de las personas vendedoras.

Los trámites para el ejercicio de la venta en los referidos mercados, así como las obligaciones que deberán cumplir las personas titulares de las autorizaciones de venta:

1.- Previamente al inicio de la actividad aquellas personas vendedoras que sean autorizadas para ejercer la actividad de venta en los alrededores del mercado Central deberán darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como en la matrícula del I.A.E. Dicha documentación deberá aportarse en el Servicio de Comercio y Mercados, previamente al inicio de la actividad y en todo caso con anterioridad al 10 de diciembre de 2023. Sin dicho requisito no se les expedirá el correspondiente permiso.

2.- Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento. Esta obligación recae sobre las



personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta. Las personas titulares de permisos a las que se les autorice a tener persona colaboradora en el puesto, deberán tener el mismo abierto al público la totalidad de los días, dentro del horario que se establece en el apartado 2) “Días y horas de celebración”. Por el contrario, las titulares que no soliciten la autorización de personas colaboradoras en el puesto podrán no ejercer la venta durante un máximo de dos días a la semana considerados como de descanso semanal, días que deberán señalar expresamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario se entenderá que la venta la ejercerán durante todos los días, no pudiendo considerarse de ningún modo causa justificada de ausencia.

Las personas que se desee autorizar como colaboradoras de la persona titular deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a la persona titular, salvo el alta en el censo de actividades económicas. En consecuencia no podrán tener deudas ni con el Ayuntamiento de València ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, y deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (salvo para el mercado del Cabañal).

De la obligación anterior de permanencia en los puestos de venta se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios de València no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los mercados extraordinarios, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado extraordinario ni en el permiso de Navidad Reyes por un autorizado, dado que se trata de autorizaciones personales. Para aquellas personas vendedoras que sean titulares de autorizaciones de



venta en los mercados extraordinarios, la venta en los mercados de Navidad Reyes será causa justificativa de su ausencia a los mercados extraordinarios durante los días de celebración de los mismos.

3.- En el supuesto de encontrarse algún permiso en posesión de persona no autorizada, se procederá a la retirada inmediata del mismo, lo cual supondrá la extinción automática del permiso de venta.

4.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012, todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde la fecha de su concesión. La resolución GO 2354 de fecha 17 de mayo de 2022 fijó la vigencia de estas autorizaciones hasta el día 6 de abril de 2027. Por lo tanto, estando vigentes estas autorizaciones, aquellas personas que en el presente año no la renueven se les declarará automáticamente extinguida la autorización con la consiguiente pérdida de su derecho a ejercer la venta en próximos años.

5.- Asimismo no se concederá autorización a aquellas personas que teniendo aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas con el Ayuntamiento hayan incumplido la obligación de atender a los mismos.

6.- Los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria se deberán mantener durante la totalidad de los días de duración de estos mercados.

9) Ubicaciones en el Mercado Central de las personas que reúnan los requisitos

Aquellas personas titulares de permisos que reúnan los requisitos para el ejercicio de la venta en el mercado de Navidad-Reyes del Central mantendrán la última ubicación que se les asignó el año pasado en la C/Hospital o en la Avda. del Oeste, con la excepción de las dos personas a las que se tuvo por justificada su ausencia el año anterior, a las que se les asignará las dos ubicaciones que quedaron vacantes en dichas calles.

10) Ubicaciones en el mercado del Cabañal de las personas que reúnan los requisitos

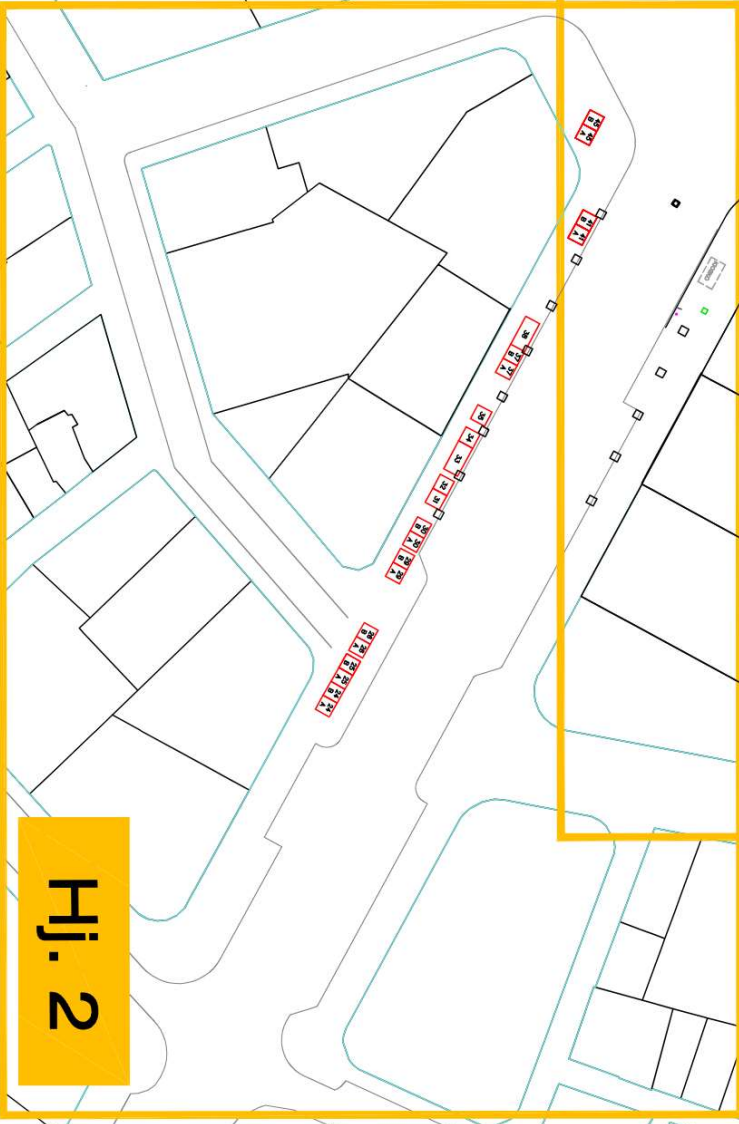


Las ubicaciones de las personas titulares de permisos que reúnan los requisitos para el ejercicio de la venta en el mercado de Navidad-Reyes del Cabañal serán las del año anterior, salvo que como consecuencia de las obras de reurbanización del entorno del mercado del Cabañal actualmente en ejecución, puedan verse afectadas ubicaciones de personas titulares por la instalación de nuevos alcorques o elementos de urbanización, reubicándolas en este caso en la Avda. Mediterráneo y en la calle Escalante por el Servicio de Comercio y Mercados al aproximarse las fechas de celebración del mercado, todo ello condicionado a la finalización de las referidas obras de reurbanización.

11) Permisos que queden vacantes

Aquellas personas vendedoras que no resulten adjudicatarias como consecuencia de no haber presentado solicitud en plazo, o en su caso no reúnan los requisitos, dejarán dichos permisos vacantes, procediéndose a su amortización.

Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Abastecimiento, así como en el Tablón de Edictos electrónico.



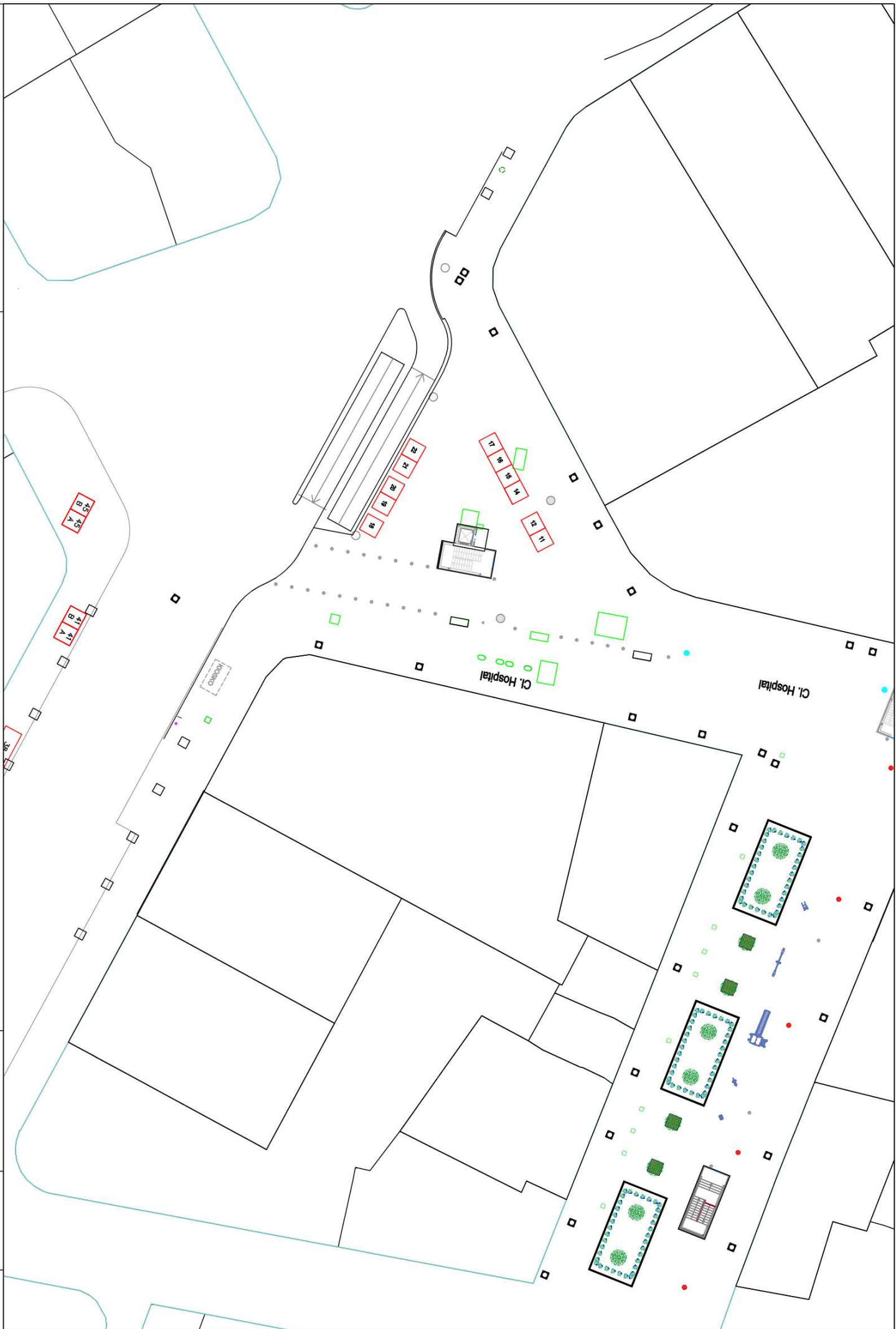
HJ. 2



HJ. 1



Mercado Central NAVIDAD 2023
Distribucion de puestos : Hoja 1





Mercado Central NAVIDAD 2023

Distribucion de puestos : Hoja 2

